

RESOLUCIÓN No.

000157

(**19 MAR 2021**)

“Por la cual se autoriza una medida especial y transitoria para los vehículos de transporte público individual de pasajeros de radio de acción municipal de Piedecuesta”

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, 1625 de 2013, el Decreto único reglamentario 1079 de 2015, Acuerdo Metropolitano 004 de 2018 y

CONSIDERANDO

1. Que el numeral 2° del artículo 3 de la Ley 105 de 1993, dispone que la operación del transporte público es un servicio bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.
2. Que el artículo 7 Literales a) y n) de la Ley 1625 del 29 de abril de 2013¹, dentro de las Funciones de las Áreas Metropolitanas, en concordancia con el artículo 319 de la Constitución Política², están las de identificar y regular los Hechos Metropolitanos, de conformidad con lo establecido en la norma, así como la de ejercer la función de autoridad de transporte público en el área de su jurisdicción de acuerdo con la ley, las autorizaciones y aprobaciones otorgadas conforme a ella.
3. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga como autoridad de Transporte Público debe garantizar la prestación del servicio conducente a satisfacer de manera eficiente la atención de las necesidades de movilización.
4. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga suscribió Acuerdo Metropolitano No 004 del nueve (09) de Mayo de dos mil dieciocho (2018), por medio del cual se declara como hecho metropolitano el impacto que produce la conurbación en la prestación del servicio público de transporte en sus diferentes modos, siendo necesario su organización, control y vigilancia a nivel metropolitano, de forma tal que se garantice a los usuarios el acceso al servicio en condiciones de calidad, economía, eficiencia, comodidad, oportunidad y seguridad.
5. Que en el Artículo Tercero del mencionado Acuerdo Metropolitano dispone, que los alcaldes municipales trasladarán mediante acto jurídico de delegación, el ejercicio de las funciones de planeación, regulación, control, y vigilancia del transporte público de radio de acción municipal por modalidades, para subsumir sus necesidades de movilización en el marco metropolitano.

¹ Por la cual se deroga la Ley Orgánica 128 de 1994 y se expide el Régimen para las Áreas Metropolitanas.

² C.N. Artículo 319. “Cuando dos o más municipios tengan relaciones económicas, sociales y físicas, que den al conjunto características de un área metropolitana, podrán organizarse como entidad administrativa encargada de programar y coordinar el desarrollo armónico e integrado del territorio colocado bajo su autoridad; racionalizar la prestación de los servicios públicos a cargo de quienes la integran y, si es el caso, prestar en común algunos de ellos; y ejecutar obras de Interés metropolitano.” (...)

4

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	PROCESO TRANSPORTE METROPOLITANO	CODIGO: TRM-FO-024
	RESOLUCIÓN	VERSION: 03

RESOLUCIÓN No. 000157

(19 MAR 2021)

6. Que el veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018) se suscribe Convenio Interadministrativo de Delegación No 1496-18/000341 entre el MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA cuyo objeto es delegar en esta última, el ejercicio de la autoridad de transporte para la modalidad de transporte individual municipal y para los efectos contenidos en el Acuerdo Metropolitano 004 de 2018.
7. Que el treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018) se firma acta de inicio del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DELEGACION No 1496-18/000341, posteriormente mediante acta de reunión de fecha veintisiete (27) de Marzo de dos mil diecinueve (2019) se asume por parte del AMB la función delegada.
8. Que entretanto se lleva a cabo la subsunción de las necesidades municipales dentro de las metropolitanas, corresponde a esta autoridad de transporte adoptar las medidas necesarias para garantizar la prestación del servicio público individual de pasajeros continuo e ininterrumpido.
9. Que, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de Piedecuesta, esta autoridad ejerce las funciones de planeación, regulación, control y vigilancia del servicio público de este municipio.
10. Que igualmente el citado Acuerdo Metropolitano 004 de 2018, autoriza al Director del Área Metropolitana de Bucaramanga, para que regule el hecho metropolitano y reglamente todos los aspectos relacionados con dicho acuerdo.
11. Que del estudio técnico sobre la operación del transporte en vehículos tipo taxi en los municipios que conforman el área metropolitana de Bucaramanga, que sirvió de base entre otras consideraciones del Acuerdo Metropolitano No 004 de 2018, se identificó que la mayor cantidad de viajes en la modalidad de Transporte Individual de pasajeros, principalmente se realizan hacia el Municipio de Bucaramanga desde los demás Municipios incluyendo el de Piedecuesta.
12. Que el 23 de septiembre de 2019 la Subdirección de Transporte del Área Metropolitana de Bucaramanga, expide la resolución No. 000637 por la cual se autorizó una medida especial y transitoria para los vehículos de transporte público individual de pasajeros de radio de acción municipal de Piedecuesta.
13. Que teniendo en cuenta el impacto sobre el territorio y la actividad transportadora, es necesario establecer reglas uniformes que permitan garantizar la prestación continua e ininterrumpida del servicio público en condiciones de calidad, seguridad, eficiencia y oportunidad.
14. Que conforme a la progresividad y gradualidad dispuesta en el Acuerdo ya citado, en la actualidad no se ha materializado la entrega total de la modalidad de transporte terrestre individual de pasajeros en vehículos tipo taxi, se hace necesario mantener la medida especial y transitoria frente a este modo de transporte con vehículos de radio de acción municipal de Piedecuesta.
15. Que, en correspondencia a la asunción de las funciones de planeación, regulación, control y vigilancia del transporte público de radio de acción municipal de Piedecuesta, el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA en el ejercicio de su labor como autoridad de transporte;

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>ESTRATEGIA A MEDIANOS PLAZOS 2010-2015</small>	PROCESO TRANSPORTE METROPOLITANO	CODIGO: TRM-FO-024
	RESOLUCIÓN	VERSION: 03

RESOLUCIÓN No. **000157**
 (**19 MAR 2021**)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – ESTABLECER de manera transitoria la expedición de la tarjeta de operación provisional a los vehículos tipo taxi que prestan servicio público individual de pasajeros en el radio de acción municipal de Piedecuesta, mediante las cuales se autorice la zona de operación metropolitana, por el término de dos (2) años.

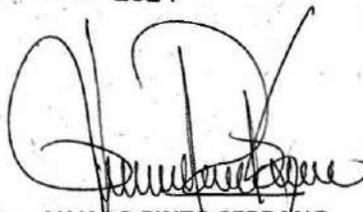
ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR la presente medida a los diferentes organismos de tránsito y transporte que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga para que tengan conocimiento de la medida transitoria aquí establecida.

ARTÍCULO TERCERO. – Corresponde a las empresas habilitadas la obligación de gestionar la expedición de las tarjetas de operación de la totalidad de los equipos y entregarlas oportunamente a sus vinculados.

ARTÍCULO CUARTO. - Esta resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los **19 MAR 2021**


ALVARO PINTO SERRANO
 Director AMB

Proyectó:	<i>Nathaly Castellanos Ayala</i> <i>Nelly Patricia Marín Rodríguez</i>	<i>Abogada Contratista STM. -AMBNC</i> <i>Prof. Univ. Área Jurídica STM-AMB</i>
Revisó	<i>Fabían Fontecha Angulo</i> <i>Martha Yaneth Lancheros Gaona</i>	<i>Subdirector de Transporte STM-AMB</i> <i>Secretaria General</i>